

capítulo eclesiástico y establecimientos literarios, fabriles y de comercio. Escribieron los reyes al municipio, regimiento y ciudadanos principales para que dieran el debido apoyo al santo tribunal, que fué bien recibido, habilitando para su estrado una casa de Gonzalo de Pantoja, en que luego se fundó el Monasterio de S. Juan de la Penitencia. Trasladóse después á las casas de los señores de Pantoja, y en el año de 1530 pasó á ocupar un edificio más desahogado junto á la iglesia de S. Vicente.

CAPITULO XXXIV.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Breve duracion del Santo Oficio en Ciudad Real.—Se traslada á Toledo.—Opinion de un historiador antiguo.—Edicto primero.—Aborta una conspiracion.—Nuevos términos de gracia.—Se manda á los Rabinos que no admitan cristianos en las Sinagogas.—Número de reconciliaciones.—Fórmulas para simplificar la abjuracion.—Repítense los edictos de gracia.—Autos de fe desde 1485 á 89.—Preséntanse los alumbrados.—Sus procesos y castigos.—Propagandistas luteranos.—Castigo de hechiceros y supersticiosos.—Autos de fe de 1560, 61, 71, 88, 91 y 94.—Castigo de propagandistas extranjeros.—El tribunal de Toledo en los siglos XVII y XVIII.



En el año de 1483 se estableció en Ciudad Real (1) la Inquisicion, cuyos primeros jueces fueron el Licenciado Pedro Diaz de Cotana, canónigo de Búrgos, y D. Francisco Sanchez de la Fuente con la necesaria dependencia de secretarios, notarios, fiscal, comisarios, alguacil mayor y ministros subalternos. Estuvo dos años en dicho pueblo el Santo Oficio, y formó algunos procesos, resultando la reconciliacion é indulto de ciento ochenta y tres apóstatas. El auto más solemne fué celebrado en la plaza principal á 16 de Marzo de 1485, y tan escaso era el número de causas, que se creyó más necesario trasladar á Toledo dicha Inquisicion en Mayo del referido año. En esta capital era conveniente el Santo Oficio, por la irregular conducta de muchos cristianos nuevos, y la importancia que daban al pueblo su riqueza,

(1) Entónces se llamaba Villareal.

cabildo eclesiástico y establecimientos literarios, fabriles y de comercio. Escribieron los reyes al municipio, regimiento y ciudadanos principales para que dieran el debido apoyo al santo tribunal, que fué bien recibido, habilitando para su estrado una casa de Gonzalo de Pantoja, en que luego se fundó el Monasterio de S. Juan de la Penitencia. Trasladóse después á las casas del arcediano de Segovia D. Alonso de Rojas, y en el año de 1530 pasó á ocupar un edificio más desahogado junto á la iglesia de S. Vicente.

Dos inquisidores y el vicario general representando al Arzobispo, constituyeron el juzgado con la dependencia de ministros y consultores de costumbre. Un historiador antiguo de Toledo escribió lo siguiente: «Desde luego que se fundó en esta ciudad el Santo Oficio, se comenzó á sentir gran provecho, por se haber, mediante él, extirpado y arrancado de raíz los rastros y reliquias que habian quedado de los judíos y moros, que fueron echados y desterrados de la ciudad y del reino: y por la misericordia de Dios haber quedado en nuestros tiempos libre de las pestíferas sectas y errores que en Alemania y Inglaterra y en otros reinos y provincias extrañas se han levantado. Ha sido servido nuestro Señor Dios conservar estos reinos de España en la entereza de la fe, y señaladamente á esta ciudad, como á un paraíso terrenal, mediante el cherubin del Santo Oficio, que con su espada de fuego les ha defendido la entrada por los méritos y patrocinio de la Serenísima Virgen María, Madre de Dios, que tuvo por bien visitar esta santa Iglesia y ciudad con su corporal presencia: y tenemos confianza la conservará y defenderá en adelante (1).»

Considerable fué el número de familias hebreas que habian fijado su residencia en la antigua corte de los Godos, permaneciendo entre los árabes durante su dominacion. Muchos moriscos continuaron ocupando sus viviendas bajo la dominacion de D. Alonso VI, y nuevos judíos acudieron á la ciudad después de su conquista. Pidieron todos el bautismo, pero desgraciadamente un considerable número de ellos apostató en secreto de la verdadera fe. El remedio, pues, era necesario, y con la referida traslacion se esperó cortar el mal. Don

(1) Pisa: *Historia de Toledo*.

Vasco Ramirez de Rivera, Canónigo de dicha Iglesia primada, Arcipreste de Talavera y despues Obispo, y el Inquisidor de Ciudad Real, Pedro Diaz de Cotana, con el Vicario general, fueron los primeros Inquisidores, auxiliados por un Capellan de la Reina como Promotor fiscal. D. Francisco Sanchez de la Fuente, vicario general de Zamora, racionero de Sevilla, auditor despues de la Suprema, dean de Granada, y despues inquisidor de Ciudad Real, ejerció el mismo cargo en Toledo hasta su consagracion para obispo de Avila, desde cuya diócesis pasó á la de Córdoba. Sucediéronse en esta magistratura D. Alonso Suarez de Fuente Canto, que pasó al Consejo y fué Obispo é Inquisidor supremo, los licenciados Francisco Tello Sandoval, Beltran de Guevara, Cristóbal de Veltodano, y otros eclesiásticos, cuyo mérito y reputacion les abrieron el camino para elevadas jerarquías de la Iglesia y del Estado.

Antes de instalarse el Santo Oficio en Toledo, se notificó al regimiento, autoridades y vecinos, la Bula pontificia y el poder real con que los jueces se hallaban autorizados, y todos prestaron juramento de favorecerle y ayudarle en sus actos judiciales. Diaz de Cotana predicó el sermón de costumbre á un auditorio numeroso, y se fijaron edictos en las puertas de la catedral, imponiendo pena de excomunion mayor contra los apóstatas, herejes y sus protectores. Señaláronles un término de cuarenta dias para reconciliarse con la Iglesia, sin pena ni responsabilidad. Quince dias transcurrieron, y ninguno de tantos judaizantes como había en la ciudad haciendo público alarde de su apostasia pidió absolucion de ella, ántes por el contrario, formaron estos hombres obcecados y furiosos cierto proyecto sanguinario para el dia del Corpus. En el solemne acto de la procesion debía estallar un motin y asesinar al clero, á los inquisidores y sus dependientes, y á ciertos caballeros muy conocidos por su celo religioso. Pensaban ocupar las puertas y torre de la catedral, y fortificados en este edificio hacerse dueños del pueblo, esperando para rendirle una capitulacion que los eximiera del Santo Oficio. Disponían de mucha gente para la sublevacion, pero no echaron cuentas con la entereza y habilidad del corregidor Gomez Manrique, el cual supo la trama, y haciendo prender á algunos conspiradores, formó las diligencias judiciales con tanto acierto y actividad, que convicto y confeso uno de los jefes

fué ahorcado la víspera del Corpus. Otro de los principales conjurados murió tambien sobre el patíbulo, y cuatro más sufrieron igual pena despues. Viendo el Corregidor tanta gente complicada en dicho delito, no quiso continuar las ejecuciones, que segun las leyes habían merecido; mas en cambio les impuso fuertes multas, cuyo destino dedicó á los gastos de la guerra. Despues de este suceso lamentable algunos judaizantes volvieron de buena fe al cristianismo, pero grande fué el número de los obstinados en su obcecacion. Muchos de éstos huyeron de la ciudad, y otros aparentaron obediencia sin abandonar la práctica secreta de su culto.

Deseando los Inquisidores llevar el asunto con caritativa lenidad, concedieron nuevo término de gracia por espacio de sesenta dias, y en vista de la obstinacion de aquella gente lo prorogaron por otros treinta, ántes de empezar los procedimientos judiciales. Llamaron además á los Rabinos para advertirles que no admitiesen cristianos dentro de sus sinagogas, y les pidieron listas de sus correligionarios, para ver si en ellas figuraban apóstatas de nuestra santa fe; pero los judíos cuidaron de no incluir en la copia de sus matriculas á ningun cristiano.

Censura Llorente con excesiva pasion al Santo Oficio de Toledo, y calla la tolerancia con que se condujo prorogando hasta ciento treinta dias los términos del indulto, dentro de los cuales ofrecía el perdon sin responsabilidad alguna para los apóstatas. Consintió el ejercicio de las sinagogas, exigiendo únicamente á los Rabinos que en ellas sólo admitiesen judíos, y de ningun modo apóstatas del cristianismo. Hubo en el reino de Toledo reconciliaciones, porque en sus pueblos existía considerable número de cristianos originarios de judíos convertidos á la religion católica, pero no pudo justificar Llorente la sinceridad de todas ellas, ni que á los apóstatas arrepentidos se castigara con penas temporales. La estadística de dicho historiador sobre este hecho es tan exagerada como de costumbre. El aglomerar cifras aritméticas no puede ofrecer dificultades, lo difícil son las pruebas para el escritor desapasionado. Nosotros vamos á recordar los principales trabajos de una Inquisicion, cuyo limitado número de jueces no pudo tramitar en solo un año cuanto Llorente dice á sus cándidos lectores.

Aquí se ha supuesto que los reconciliados dentro del término de gracia quedaban sometidos á tramitaciones judiciales, siendo así que sólo se les exigía la confesion ántes de alzarles sus censuras, y segun dicha suposicion, fácil ha sido formar un cálculo muy á gusto de los censores. La ponderada formacion de diligencias se redujo á que un sacerdote, colocado en la puerta de la catedral, hiciera sobre la frente de cada uno la señal de la santa Cruz, diciendo: *Recibe la señal de la Cruz, la cual negaste y mal aconsejado perdiste.* Fórmula con que suponía el Santo Oficio caritativamente haber sido engañado aquel cristiano, á quien consolaba en su desgracia. Hubo procesos contra personas que no quisieron aprovecharse del indulto, creyendo posible eludir la ley con el disimulo de su apostasia ó por medio de la fuga. Seis de estos hombres fueron devueltos desde Valencia, mas ninguno de ellos quiso retractarse de su error, y fué preciso entregarlos al brazo secular. Este sensible escarmiento venció la obstinacion de muchos, haciendo que setecientas cuarenta personas abjurasen delitos de apostasia y herejia en 12 de Febrero de 1486. Todos quedaron absueltos y en libertad, aunque obligados á cumplir penitencias canónicas poco rigurosas.

Publicó despues el Tribunal nuevos edictos por Arcedianatos, señalando treinta dias como término de gracia, pasado el cual amenazaba con procedimientos rigurosos hasta descubrir á los judaizantes. Indulto que aprovecharon muchos prófugos restituyéndose á sus casas para vivir en ellas con sosiego. Mas hubo gentes obcecadas y de carácter turbulento, á quienes fué indispensable procesar observando sus excesos contra la verdadera Religion, el desprecio que hacían de las leyes, y su pertinaz insistencia en el error. Sin embargo, todos estos reos abjuraron el dia 10 de Mayo de 1486, sobreseyéndose las causas por el Santo Oficio; y aunque el Corregidor les impuso multas con destino á una expedicion militar al reino de Granada, el tribunal se opuso á estas exacciones, que no se repitieron. En 15 del referido mes apareció un edicto nuevo con el término de noventa dias, dentro del cual se ofreció perdon á los delincuentes. Citábase á muchos por sus nombres, y entre éstos á clérigos y frailes fugados de sus residencias y monasterios. Concluido dicho plazo, que muchos aprovecharon, fué necesario proceder judicialmente, y presentá-

ronse tantas acusaciones, que se hizo indispensable metodizar los trabajos, clasificándolos segun la division territorial de los arcedianatos. Todos los que estaban inocentes de crímenes ordinarios pidieron indulto, que se les otorgó sin diligencias judiciales. Cayeron otros en poder de la justicia sufriendo el castigo que sus excesos merecian.

Así en el auto de 16 de Agosto veinticinco reos de apostasia y delitos comunes fueron relajados á la potestad civil, y ésta, segun su código, les impuso penas temporales de destierro, prision ó galeras. Mucho mayor y más fuerte fué el castigo que sufrieron dos clérigos apóstatas en 17 de dicho mes. En el auto celebrado el dia 10 de Diciembre se reconciliaron novecientas personas, setecientas en 15 de Enero de 1487, y el 15 de Marzo mil; sin que dichas gentes produjeran trámite alguno. Mas á otros fué preciso encausar, resultando que el dia 7 de Mayo pasaron al brazo civil veintitres procesados contumaces, entre ellos un canónigo de Toledo, por abominables herejias; en 9 de dicho mes se quemaron ocho estatuas, y el 25 de Julio fueron relajados treinta y siete reos, de los cuales diez y siete eran mujeres. En auto celebrado el dia 26 se condenó la memoria de varias personas que habian muerto en el error y fueron sus propagandistas: y al siguiente fué necesario entregar á la justicia civil seis herejes obstinados, uno de ellos racionero de la Iglesia primada, y frailes profesos los restantes.

En el año de 1488 hubo una causa notable por haberse apoderado la jurisdiccion civil de veintiun reos contumaces el dia 24 de Mayo, y en el inmediato fué condenada la memoria de cuatrocientos cristianos nuevos, que estuvieron afiliados en la sinagoga y habian muerto en la observancia de dicho culto. El dia 30 de Julio fueron relajados nueve hombres y siete mujeres. En 3 y 22 de Febrero de 1489 los tribunales ordinarios juzgaron á ciento cinco reos convictos y confesos de crímenes comunes, y en 30 de Marzo pasaron otros nueve á dicha potestad civil.

De todo lo cual resulta que la Inquisicion de Toledo, en los años de 1485 á 89, reconcilió públicamente con la Iglesia tres mil trescientos cuarenta apóstatas, y mayor numero en secreto. En dichos años y en toda aquella tierra doscientas cincuenta personas fueron relajadas á los poderes seculares, muchas de ellas por asesinatos, robos y otras violencias

encubiertas bajo pretextos religiosos (1). No puede considerarse excesivo el número reflexionando sobre las perturbaciones políticas del anterior reinado, los bandos en que el pueblo estaba dividido, gérmen siempre de crímenes y excesos, y la condicion especial de los cristianos nuevos. Sabido es que los naturales de aquella tierra eran gentes turbulentas, y que en el país había establecidas muchas familias árabes y hebreas, y considerable número de cristianos nuevos procedentes de estas razas, que apostatando de la fe cristiana concurrían á las sinagogas, viviendo otros segun la ley del mahometismo. Hemos recordado la estadística de procesos que formó el Tribunal de Toledo en la época más exagerada por Llorente, cuyos cálculos exceden mucho de lo que una razonable crítica puede admitir. Es indudable que este Tribunal fué muy activo; mas tampoco debe negarse que no hubiera podido obrar de otro modo sin faltar á su mision, observando la inconstancia de muchos cristianos nuevos. Y cuando ya las apostasias iban desapareciendo, se presentó un error gravísimo, cuya inmoralidad había contaminado á varios pueblos. La doctrina de los alumbrados iba ganando prosélitos hasta en el clero secular é institutos religiosos. El disimulo y tolerancia con estos ejemplos de tan vituperable depravacion, había sido fatal para las costumbres, y su remedio exigía grande rigor. Un canónigo y otro sacerdote Racionero de la Iglesia Primada, con algunos religiosos afiliados en la secta, fueron por su contumacia entregados al brazo secular, sirviendo con su desastroso fin de escarmiento lamentable. Los desórdenes de algunos eclesiásticos no debían quedar impunes: pero Llorente exagerando su animosidad contra el Santo Oficio, todo lo califica de violento y arbitrario, hasta el extremo de censurar el proceso y sentencia de Bernardo Diaz, que despues de ordenado de presbítero contrajo matrimonio, cuidando de ocultar su estado y santos votos, y fué tan pertinaz que constantemente estuvo combatiendo el celibato eclesiástico. Aquel viciado sacerdote pretendía que su dictámen privado se antepusiera y valiese más que la resolucion de nuestra santa madre la Iglesia sobre dicho asunto. El

(1) *Mns. Bibl. A. a. 105.*

error de los alumbrados produjo mayor número de contumaces que todas las sectas juntas, y admira el fanatismo con que unas gentes tan depravadas sufrían la muerte por no renunciar á sus impurezas. Había, pues, en estos herejes tanto orgullo como depravacion moral. Compréndese perfectamente que hombres virtuosos padezcan el martirio ántes de mancharse con el vicio; pero es preciso conocer que sólo un exceso de vanidad puede inspirar á los mortales el ánimo y pertinacia en su corrupcion.

Aparecían muchos luteranos, cuya propaganda fué necesario reprimir aplicándoles una jurisprudencia en aquel tiempo admitida. El apologista de Melchor Cano escribió sobre este punto lo que sigue: «.... Viva estaba y en gran fuerza la »excision de los protestantes de Alemania que, despues de »haber extendido el contagio en Alemania y otros países del »Norte, amenazaba encender el fuego en nuestra patria, re- »ciente aglomeracion de nacionalidades diversas, y unidad »forzada de creencias heterogéneas (1) Por lo mismo que »el peligro era grande, hubo de redoblarse la vigilancia in- »quisitorial, crecer el rigor de los procedimientos y severi- »dad de los castigos: que esta era entónces la doctrina jurí- »dica dominante, así en la curia eclesiástica como en la ju- »risdicion ordinaria (2).» Se procesó igualmente á los falsarios que explotaban la sencillez vulgar, ganándose una subsistencia vagabunda con la interesada manifestacion de su pretendido poder extraordinario. Remediaron la seduccion protestante expulsando á los propagandistas de donde su estancia siempre fué dañosa; mas no era tan fácil desimpresionar á muchas gentes de su creencia en las pretendidas brujas. Juzgóse indispensable hacer que el vulgo viera humillados á sus embaucadores para que desaparecieran las preocupaciones sobre el falso poder de aquellos seres que, despues de expuestos al público desprecio, pasaban relajados á la potestad civil para imponerles un castigo infame. De este modo se probó que no eran poderosas aquellas gentes para librar de azotes sus espaldas, ni á sus brazos de manejar el remo en las

(1) Cap. IX, pág. 316.

(2) Id. pág. 317.